



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

PROMOCION INICIATIVAS LOCALES

1310

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL PLAN DE FOMENTO DE VIVIENDA EN PEQUEÑAS POBLACIONES MEDIANTE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDAS DE NUEVOS POBLADORES.

En el presente anuncio se publica íntegramente el Plan aprobado por el Pleno celebrado el día 5 de marzo de 2020 y se indica que las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta fin de año. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca y hasta agotar el importe de la convocatoria que asciende a 3.000.000 euros.

PLAN DE FOMENTO DE VIVIENDA EN PEQUEÑAS POBLACIONES MEDIANTE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES

OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

Es competencia de la Diputación provincial de Huesca, conforme al artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Dentro de esta competencia se hace preciso que la Diputación Provincial de Huesca instrumentalice medidas que luchen contra la pérdida de población de los pueblos de la provincia, siendo una de ellas aumentar el parque municipal de viviendas que puedan ser alquiladas por nuevos pobladores como vivienda habitual, al haberse advertido que en muchos municipios no existen viviendas para aquellos nuevos residentes que las requieren.

A tal fin, la Diputación Provincial desea impulsar la cooperación financiera con los Ayuntamientos para alcanzar este objetivo reforzando un instrumento ya previsto en la normativa general y su su presupuesto: la concesión de préstamos sin interés.

Este instrumento de cooperación entre la Diputación y los Ayuntamientos se encuadra a su vez en la competencia de asistencia y cooperación financiera que el propio art. 36.1 de la Ley 7/1985 recoge en su apartado b) y que el art. 69 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón concreta, entre otras formas de asistencia, que puede serlo mediante la concesión de préstamos de la Caja de Crédito provincial.

Esta actuación específica de préstamos para rehabilitar edificios y convertirlos en vivienda habitual para nuevos pobladores que se contempla en este plan tiene su cobertura en la base 70.2 del ejecución del presupuesto de la Diputación de 2020, que determina: "Los préstamos que se concedan conforme a una convocatoria pública, se les aplicará la normativa establecida en las correspondientes bases reguladoras de la misma, sin que les sea de aplicación las limitaciones recogidas en la Base siguiente referentes al importe a



conceder y al plazo de amortización. La convocatoria pública deberá recoger, al menos, el objeto, los requisitos para ser beneficiario, la cuantía y su destino, así como las condiciones y plazo para su reintegro, pudiéndose regular cuantos otros extremos se consideren oportunos.”

Es este plan precisamente el que recoge el modo en que debe ejecutarse la convocatoria de préstamos junto con los aspectos necesarios para la concesión de estos préstamos de un modo objetivo, respetando el principio de transparencia así como el de concurrencia.

NATURALEZA DEL PLAN

Este Plan no es una mera decisión programática de carácter político sino que tiene naturaleza de acto administrativo, produciendo efectos desde su adopción.

ÁMBITO TEMPORAL DEL PLAN

El ámbito temporal de este plan abarca los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, siempre condicionado a la existencia para cada ejercicio de consignación presupuestaria y sin perjuicio de las modificaciones y adaptaciones que sean precisas con posterioridad.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

A fin de evaluar el cumplimiento y ejecución del presente plan se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- número de solicitudes de préstamos por los ayuntamientos.
- número de solicitudes concedidas y el porcentaje del presupuesto previsto que haya sido prestado.
- número de nuevos residentes derivados de las actuaciones previstas en este plan.

Durante el primer trimestre de cada año, a excepción del ejercicio correspondiente al año 2023 en el que se efectuará en el tercer trimestre de este ejercicio, el área gestora realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico del ejercicio inmediato anterior, sus posibles modificaciones y un análisis de los préstamos otorgados, acompañando dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, grado de ejecución, efectos y repercusiones presupuestarias, para lo cual se utilizarán los indicadores reflejados.

Los citados datos se presentarán en el plazo indicado a la Comisión Informativa de Iniciativas Territoriales y Programas Europeos y, a la vista de los mismos, se propondrá ajustar el plana a las realidades y necesidades del momento proponiendo la modificación del Plan en el supuesto que fuera necesario.

Igualmente el área gestora formulará, durante la vigencia del plan, cuantas propuestas de modificación consideren oportunas, con independencia de la elaboración del informe anual, en el momento en que se detecten necesidades de adaptación.

ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación de los planes de carácter provincial corresponden al Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TRAMITACIÓN DEL PLAN

La tramitación del plan parte de la propuesta elaborada en la Sección de Promoción de Iniciativas Locales, debiendo ser dictaminada por la Comisión Informativa de Iniciativas



Territoriales y Programas Europeos con carácter previo a la aprobación por el pleno de la corporación.

No se procede a abrir una fase de información pública por no considerarse preciso, pudiendo en cualquier momento los municipios a los que se dirige este plan formular en cualquier momento sus sugerencias o propuestas que ayuden a conseguir una mayor efectividad del mismo.

PUBLICIDAD DEL PLAN

El plan, además de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de Huesca tal y como preceptúa, el art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

COSTE ECONÓMICO DEL PLAN

El coste económico para su ejecución en cada ejercicio asciende a 3.000.000€, consignados en la aplicación presupuestaria 91 1522 82190 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca de 2020.

Para futuros ejercicios será el Presupuesto General el que recoja el importe que se prevea.

La financiación del coste de este plan será con cargo a los recursos propios.

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.

La convocatoria de la concesión de préstamos se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del plan, en el que quedan incorporadas las bases reguladoras de concesión de préstamos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DESTINADOS LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES

1. Objeto. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de préstamos sin interés para los ayuntamientos de la provincia de Huesca destinados a inversiones para la adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas a nuevos pobladores en su municipio. Las inversiones podrán destinarse a la rehabilitación o construcción de edificios, incluido el derribo cuando el estado del edificio lo requiera, en cuyo caso la compra de un edificio irá unida de forma inseparable a la construcción de viviendas.

Esta regulación está limitada a la concesión de préstamos sin interés que se destinen a financiar estas inversiones para la puesta a disposición de viviendas destinadas a nuevos pobladores en su municipio. Las solicitudes de préstamos para otros fines se regirán por el procedimiento habitual previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las citadas inversiones se destinarán a la construcción de viviendas mediante:

- a) la rehabilitación de edificios;
- b) la construcción de edificios en solares, incluido el derribo cuando el estado del edificio existente lo requiera;
- c) la adquisición de edificios.

2. Plazo de presentación de solicitudes. La convocatoria es abierta y podrán presentarse solicitudes a lo largo del ejercicio de 2020. Las solicitudes se tramitarán siguiendo el orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca y se resolverán cada mes. Podrán aprobarse solicitudes que cumplan con los requisitos hasta agotar el



importe máximo de la presente convocatoria que asciende a 3.000.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 91 1522 82190 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca de 2020.

3. Requisitos. Las actuaciones se realizarán en municipios de menos de 1.000 habitantes o, si los superan, para actuaciones a desarrollar en alguno de sus núcleos con menos de 1.000 habitantes registrados en el Padrón Municipal de Habitantes el último día del ejercicio anterior al que se realiza la solicitud.

Las actuaciones de este Plan están destinadas a inversiones para la adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas a nuevos pobladores. Tendrán la consideración de nuevos pobladores las personas que no estuvieran inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes en los dos últimos años previos al inicio del alquiler. Además, también tendrán esa consideración de nuevos pobladores, las personas que a pesar de estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio, sean, a su vez, menores de 40 años y establezcan en estas viviendas su residencia habitual.

Los edificios y solares donde se prevea realizar la inversión para su conversión en vivienda serán de titularidad municipal. Se admiten edificios que se vayan a adquirir y destinarlos a este fin. También se admitirán edificios privados o públicos cuyos titulares hayan realizado una cesión de uso a favor del Ayuntamiento para este fin y por una duración máxima de 30 años. Los solares municipales y los edificios cedidos deberán estar en suelo urbano consolidado.

La superficie mínima de las viviendas será de 60 m² útiles, salvo que la regulación urbanística local establezca una distinta.

Los ayuntamientos, además, deberán cumplir con los requisitos generales para la concesión de préstamos sin interés:

- a) Encontrarse al corriente del pago de las cantidades devengadas por amortización de préstamos concedidos con anterioridad y cuyo vencimiento se haya producido antes de iniciarse el trimestre natural en el que se presente la solicitud.
- b) Haber aprobado la liquidación del ejercicio con ahorro neto positivo, haber aprobado el presupuesto del ejercicio actual y tener un volumen de capital vivo inferior al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados, o bien, obtener la autorización previa del órgano de tutela financiera cuando el volumen se sitúa entre el 75 y el 110 por ciento de los ingresos referidos.

4. Obligaciones del Ayuntamiento. Las obligaciones se extienden a la totalidad de la duración del préstamo y son:

- a) Destinar la vivienda a alquiler para residencia habitual de nuevos pobladores en dicho municipio que realicen o vayan a realizar su actividad laboral, económica o profesional en él o su entorno, que deberá justificarse a través de la correspondiente alta censal ante la Hacienda Pública y/o las correspondientes declaraciones juradas de compromiso de actividad.

El cómputo de la obligación de destinar la vivienda a alquiler para residencia habitual será desde la fecha de terminación de la obra y con una duración mínima de 84 meses.

Corresponderá a los ayuntamientos velar por el cumplimiento de estos requisitos por parte de los inquilinos y justificar su cumplimiento ante la Diputación Provincial.

- b) En el caso de que un Ayuntamiento no consiga destinar la vivienda a alquiler para residencia habitual y acredite que no ha sido posible alquilarlo, demostrando una actitud



inequívoca de querer cumplir dicho objetivo, mediante anuncios, concursos o cualquier otro medio que se considere probatoria, podrá plantearse otro destino diferente al prioritario de este plan. En caso de darse esta situación, previa autorización expresa de la Diputación Provincial, las viviendas podrán ser destinadas a otros usos de tipo social como entidades de protección a la infancia, de apoyo al refugiado o de ayuda a personas o colectivos en riesgo de exclusión social, así como también a entidades y asociaciones del ámbito cultural.

Para obtener esta autorización de otros usos de las viviendas financiadas, el ayuntamiento interesado deberá tramitar una solicitud en la que se detallen los motivos por los que se requiere de esta autorización así como las actuaciones llevadas a cabo para alcanzar los objetivos de arrendamientos con nuevos pobladores. Una vez recibidos esta solicitud con la información que se precisa se emitirá un informe en el sentido que corresponda siguiendo el procedimiento establecido para ello.

En el supuesto de cesiones de uso se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en especial, en la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

c) Establecer una renta por alquiler que no podrá superar el equivalente a una estimación mensual de las amortizaciones y como máximo será de 240 €/mes a precios de 2020. Este valor se incrementará con el Índice general de Precios al Consumo que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística.

d) Establecer una duración del contrato de alquiler de acuerdo con la legislación específica que lo regula.

e) Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, así como el subarriendo.

f) Abonar las amortizaciones del préstamo concedido.

5. Cuantía máxima y duración. La cuantía máxima del préstamo será de 300.000 € por ayuntamiento y año. La cuantía máxima de préstamo por cada vivienda creada mediante la rehabilitación de edificio o construcción nueva será de 75.000 €. El plazo máximo de amortización del préstamo será de 30 años.

6. Solicitud. La solicitud la presentará el Alcalde-Presidente del ayuntamiento a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano equivalente de solicitar el préstamo sin interés en las condiciones que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización la Diputación para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado préstamo, que no podrá exceder de 30 años desde la fecha de firma del contrato.

b) Documento que acredite la titularidad municipal del bien sobre el que se desea actuar. Si el bien no es de titularidad municipal deberá aportar, según el caso, uno de estos documentos:

- Documento de cesión del bien por la propiedad a favor del ayuntamiento y acuerdo de Pleno u órgano equivalente de aceptación de dicha cesión, o bien,



- Opción de compra suscrita por el vendedor y el Ayuntamiento para adquirir el edificio que se rehabilitará para destinarlo a vivienda.

En el caso de cesión de uso de inmuebles para ayuntamientos la misma será por un plazo que permita la amortización de las inversiones previstas por el Ayuntamiento o con las cláusulas que garanticen, en caso de terminación anterior a la prevista, que la inversión pública se reintegra adecuadamente al ayuntamiento.

c) Proyecto técnico de construcción, que incluirá si corresponde, el derribo del edificio existente. En el caso de la rehabilitación del edificio, proyecto técnico o, cuando las actuaciones no lo requieran, memoria u otro documento suscrito por un técnico competente donde se describan las actuaciones y se realice una valoración económica desglosada de las mismas. No son financiables por este préstamo los gastos para completar la urbanización ni las conexiones de servicios e instalaciones.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento del número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes a 31 diciembre del ejercicio anterior al que se realiza la solicitud, y del núcleo de población donde se prevé realizar la actuación, si el ayuntamiento supera la población máxima prevista.

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos referentes al ratio de ahorro neto, aprobación del ejercicio actual y volumen de capital vivo.

7. Compatibilidad. La obtención de un préstamo regulado por estas bases es compatible con la obtención de una subvención para el mismo objeto por parte de la Diputación Provincial u otra Administración Pública hasta el máximo del gasto efectuado en las inversiones previstas en el objeto.

8. Tramitación. Recibida la solicitud en la Diputación Provincial se tramitará el procedimiento para la concesión del préstamo que finalizará mediante Resolución del Presidente.

La propuesta de concesión al Presidente, y por tanto la solicitud de fiscalización la debe efectuar el Diputado presidente de la Comisión de Iniciativas Locales, fijando todos los extremos: cuantía, destino, plazo de amortización, importe de las cuotas de amortización, número de cuotas, cuadro de amortización, garantías...etc. Por tanto el servicio de Tesorería se limita al la formalización de préstamo mediante contrato, y control de los pagos de la amortización.

9. Contrato del préstamo. El contrato se formalizará de acuerdo con lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La garantía que debe aportar el ayuntamiento a la Tesorería Provincial es la liquidación anual del IBI del término municipal correspondiente, y en el supuesto de que no tengan competencias de delegación respecto a la liquidación del IBI o la cuota del impuesto no sea suficiente, se tomará como garantía cualquier otro crédito en concepto de subvención o de otro carácter que conceda la Diputación Provincial de Huesca a la Entidad Local o cualquier otra que resulte igualmente suficiente.

10. Amortización y Pago del préstamo. El Ayuntamiento se compromete a reintegrar el préstamo de las cuotas anuales con el sistema de amortización lineal. El préstamo no devengará intereses. Respecto al vencimiento de las cuotas anuales, para préstamos concertados antes del 31 de agosto, inclusive, será, el 30 de octubre de ese mismo ejercicio; para préstamos concertados a partir del 1 de septiembre será el 30 de octubre del ejercicio inmediatamente posterior.

El Ayuntamiento podrá realizar amortizaciones anticipadas destinadas a reducir las cuotas anuales o el plazo de tiempo para la devolución del préstamo.



En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de las cuotas de amortización devengadas, la Diputación Provincial de Huesca podrá deducir de la liquidación del IBI correspondiente al municipio el importe no satisfecho. Las cuotas anuales tendrán la consideración de vencidas, líquidas y exigibles. El ayuntamiento responde de ellas con sus derechos por las garantía cedida ante la Tesorería Provincial.

11. Mecanismos de control del cumplimiento de obligaciones. Anualmente y antes del 30 de noviembre, el Ayuntamiento enviará una certificación del Secretario donde se hagan constar que el contrato de alquiler vigente se ha realizado con titulares que cumplen con las obligaciones expresadas en el apartado "Obligaciones del Ayuntamiento", en el que se reflejará la renta de alquiler que deberá corresponderse con lo dispuesto en el punto 4, c) de las bases reguladoras, es decir una renta por alquiler que no podrá superar el equivalente a una estimación mensual de las amortizaciones y como máximo será de 240 €/mes a precios de 2020.

12. Incumplimiento de las condiciones. El incumplimiento por parte del ayuntamiento, de las obligaciones objeto de este Plan, faculta a la Diputación a que por si misma rescinda el contrato, exigiendo la inmediata cancelación del préstamo, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas, que puedan producirse.

Huesca, 10 de marzo de 2020. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



Secretaría General
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE VIVIENDA PARA SU POSTERIOR ARRENDAMIENTO A NUEVOS POBLADORES

En _____, a _____ de _____ de 2020

REUNIDOS

Por una parte

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____ en
nombre y representación _____ (*propia / de la mercantil*
_____), con C.I.F. número _____, y domicilio en
_____ del municipio de _____ en
adelante el CEDENTE.

Y de otra

D. _____ con D.N.I. número _____, en
representación del **AYUNTAMIENTO DE** _____ con C.I.F. número P
_____ y domicilio en _____ de _____ –
– de Huesca, facultado a la firma de este convenio mediante Acuerdo del Pleno
de fecha _____ de _____ de 20____, asistido por el Secretario-Interventor de la
corporación, D. _____ que da fe del acto.

Ambas partes, con el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen la capacidad necesaria para la celebración del presente contrato y,

MANIFIESTA

Primero. Que _____ es titular del inmueble destinado a vivienda sito en
_____, con una superficie construida de _____ metros
cuadrados y con referencia catastral número _____, inscrita en el Registro
de Propiedad de _____ como Finca número _____ en el Tomo
_____, Libro _____ Folio _____.

Segundo. Que en el municipio de _____ se han emprendido diversas
acciones de lucha contra la despoblación que tienden a atraer a nuevos pobladores así



Secretaría General
Asesoría Jurídica

como al asentamiento de aquellos jóvenes del pueblo que pretendan quedarse a vivir en su localidad.

Tercero. Que el mercado de alquiler es muy reducido, por no decir inexistente, lo que dificulta el acceso a una vivienda.

A su vez, el Ayuntamiento de _____ carece de inmuebles que pudieran ser destinados a vivienda.

Cuarto. Que la Excm. Diputación Provincial de Huesca ha convocado unas ayudas para el acondicionamiento de viviendas municipales, o que se encuentren a disposición de los ayuntamientos, para poder destinarlas al alojamiento de nuevos pobladores y poder así contribuir a la lucha contra la despoblación.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

Por el presente contrato, D./Dña. _____ cede de forma gratuita al Ayuntamiento de _____ que así mismo acepta, el uso del inmueble descrito en la Cláusula Primera de los Antecedentes, y con ello la facultad de disfrutar del mismo, por un plazo de treinta años contados a partir de la firma del acta de toma de posesión, salvo que fuese necesario realizar obras de reforma, rehabilitación o acondicionamiento, en cuyo caso el plazo empezará a contar a partir de la fecha del certificado final de dichas obras.

La cesión tiene como finalidad destinar el inmueble cedido al alojamiento de nuevos pobladores o de personas con dificultades para acceder a una vivienda mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

SEGUNDA. Toma de posesión.

El propietario cedente manifiesta expresamente su autorización para que el Ayuntamiento lleve a cabo la inmediata ocupación del bien que se cede, momento en el que se suscribirá el correspondiente Acta.

A partir de la toma de posesión se faculta al Ayuntamiento al uso del inmueble ocupado,



Secretaría General
Asesoría Jurídica

quedando con la firma de este documento expresamente autorizado para:

- Aprovechar el inmueble por sí mismo
- Realizar cuantas obras sean necesarias
- Ceder el uso a un tercero mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

TERCERA. Destino del bien cedido y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de _____ está obligado a destinar el inmueble cedido para uso de vivienda a favor de nuevos pobladores o de aquellas personas que tengan dificultades para acceder a una vivienda, a través del correspondiente contrato de alquiler que al efecto se formalice, quedando expresamente autorizado para realizar cuantas labores de acondicionamiento y de inversión sean necesarias para adecuar el inmueble a esta finalidad con la firma del presente documento.

(En caso de que el inmueble cedido contenga muebles)

A la firma del Acta de toma de posesión se incluirá en Anexo un inventario de los bienes muebles que contiene el inmueble cedido, con detalle de sus características e indicación de su estado de conservación, estando obligado el Ayuntamiento a la extinción del presente contrato a la entrega del inmueble con devolución de todos los muebles que se hayan relacionado en dicho inventario, debiendo incluir aquellos que se hayan sustituido como consecuencia de su deterioro, en condiciones y calidades similares a las que reunían los bienes inicialmente aportados en la presente cesión.

CUARTA. Gastos

Serán de cuenta del Ayuntamiento de _____ todos los gastos y tributos que pudieran derivarse de la presente cesión.

Así mismo, y mientras dure la cesión, el Ayuntamiento asumirá el pago de todos los impuestos y tasas asociados a la tenencia del inmueble, tales como I.B.I., agua, basuras... etc., sin perjuicio de que pueda repercutir éstos al arrendatario.

El Ayuntamiento deberá, a su vez, suscribir un seguro que cubra los posibles daños que pudiera sufrir la vivienda como consecuencia de los riesgos contemplados por el uso y tenencia de la misma.

QUINTA. Reversión



Secretaría General
Asesoría Jurídica

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento, los bienes cedidos revertirán al propietario cedente, con todos sus componentes y accesorios, quien estará obligado a abonar al ayuntamiento el importe de la inversión realizada en el inmueble conforme el siguiente detalle:

<i>Período de cesión</i>	<i>Vivienda</i>	<i>Mobiliario</i>
Durante primeros 10 años	100 % inversión	100 % inversión
De los 10 años y 1 día a los 15 años	80 % inversión	75 % inversión
De los 15 años y 1 día a los 20 años	60 % inversión	50 % inversión
De los 20 años y 1 día a los 25 años	30 % inversión	25 % inversión
De los 25 años y 1 día a los 30 años	10 % inversión	0 % inversión

Para que se entienda que ha habido incumplimiento por parte del Ayuntamiento de se requiere que no se hayan desarrollado actuaciones a fin de poner la vivienda a disposición de posibles moradores en el plazo de meses a partir de la firma del acta de toma de posesión o del certificado final de obras en caso de que éstas se produzcan.

Así mismo, se entenderá incumplimiento si tras el abandono de un inquilino no se llevaran a cabo actuaciones tendentes a que se pusiera de nuevo a disposición de nuevos moradores en el plazo de meses a partir de la fecha de extinción del contrato de alquiler anterior o del momento efectivo de dicho abandono.

SEXTA. Extinción.

La cesión de uso y disfrute de la vivienda se extinguirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Anulación de la actividad objeto de este contrato
- Transcurso del plazo de cesión
- Mutuo acuerdo de las partes.
- A petición del cedente y por causa justificada, quien estará obligado a abonar al ayuntamiento el importe de la inversión realizada en el inmueble conforme el siguiente detalle:

<i>Período de cesión</i>	<i>Vivienda</i>	<i>Mobiliario</i>
Durante primeros 10 años	100 % inversión + interés legal	100 % inversión + interés legal
De los 10 años y 1 día a los 15 años	80 % inversión + interés legal	75 % inversión + interés legal
De los 15 años y 1 día a los 20 años	60 % inversión + interés legal	50 % inversión + interés legal



Secretaría General
Asesoría Jurídica

De los 20 años y 1 día a los 25 años	30 % inversión + interés legal	25 % inversión + interés legal
De los 25 años y 1 día a los 30 años	10 % inversión + interés legal	0 % inversión

En el último de estos supuestos contemplados, y para el caso de que la vivienda se encuentre en esos momentos arrendada, la extinción de la cesión no se producirá hasta la finalización del contrato de arrendamiento por el plazo legal obligatorio.

En el momento de la extinción se firmará un acta de entrega y devolución del inmueble cedido, en el que se especificará el estado de conservación y se adjuntará un Anexo de inventario en caso de haber incluido bienes muebles.

Si la extinción se produjese a consecuencia del transcurso del plazo de cesión, el propietario recibirá el inmueble con las mejoras que se hayan realizado sin que tenga que abonar importe alguno por las mismas.

SÉPTIMA. Vigencia y efectos.

La presente cesión surtirá desde la fecha de su firma plenos efectos, siendo vigente y eficaz respecto de todos los acuerdos en él contenidos y por un período de 30 años.

La aceptación de las condiciones señaladas es un requisito indispensable para la validez del contrato, no pudiendo alegarse en ningún momento ignorancia de las mismas.

OCTAVA. Interpretación y resolución de las cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente cesión serán resueltas por el Derecho Privado y sometidos a la jurisdicción civil de los juzgados y tribunales de la provincia de Huesca.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar al comienzo señalados.

El Alcalde-Presidente

El Cedente

El Secretario-Interventor



CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL

D/Dª
 Alcalde/sa del Ayuntamiento de

solicita la concesión de un préstamo reintegrable sin interés atendiendo a los términos que a continuación se detallan:

Finalidad (BEP 70.2) Inversiones para la adquisición, rehabilitación o construcción de viviendas destinadas a nuevos pobladores en su municipio.

Importe

Reintegro

Garantías que se proponen: Liquidación anual del IBI del término municipal correspondiente, y en el supuesto de que no tengan competencias de delegación respecto a la liquidación del IBI o la cuota del impuesto no sea suficiente, se tomará como garantía cualquier otro crédito en concepto de subvención o de otro carácter que conceda la Diputación Provincial de Huesca a la Entidad Local o cualquier otra que resulte igualmente.

Documentación que se acompaña a la solicitud:

a) Certificado del Acuerdo de Pleno u órgano equivalente de solicitar el préstamo sin interés en las condiciones que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización la Diputación para realizar los descuentos de amortización del préstamo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado préstamo.

b) Documento que acredite la titularidad municipal del bien sobre el que se desea actuar. Si el bien no es de titularidad municipal deberá aportar, según el caso, uno de estos documentos: Documento de cesión (modelo anexo 1) del bien por la propiedad a favor del ayuntamiento y acuerdo de Pleno u órgano equivalente de aceptación de dicha cesión, o bien, opción de compra suscrita por el vendedor y el Ayuntamiento para adquirir el edificio que se rehabilitará para destinarlo a vivienda.

c) Proyecto técnico de construcción, que incluirá si corresponde, el derribo del edificio existente. En el caso de la rehabilitación del edificio, proyecto técnico o, cuando las actuaciones no lo requieran, memoria u otro documento suscrito por un técnico competente.

d) Certificado del secretario del Ayuntamiento del número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes a 31 diciembre del ejercicio anterior al que se realiza la solicitud y del núcleo de población donde se prevé realizar la actuación, si el ayuntamiento supera la población máxima prevista.

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos referentes al ratio de ahorro neto, aprobación del ejercicio actual y volumen de capital vivo.

En a de de

EL ALCALDE/SA,

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud de préstamo con cargo a la caja de crédito provincial. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace

<https://lopd.dphuesca.es/2100412> Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.